

VICENTE JIMÉNEZ CARDONA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN, (TOLEDO).

INFORMA:

En relación con el error observado en la documentación presentada por el único licitador que presentó oferta para la ejecución de las obras de Ahorro y Eficiencia Energética del Colegio Público de Navalcán, una vez consultada la incidencia relativa al importe de su oferta económica, que superaba el precio de licitación y, que en un primer momento pudiera implicar el rechazo, por ese motivo, de la misma, aunque después de consultar con las personas, especializadas en contratación, tanto del Área de Contratación, como de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Toledo y, analizando la documentación que se me enviara, como complementación de sus argumentaciones, sobre el procedimiento a seguir para superar el error o confusión en el que pudo caer el licitador al presentar su oferta, o más bien, la persona que presentó la oferta, en nombre o previa autorización del licitador, emito el siguiente informe:

Empiezo mi informe por el final, entiendo que debe admitirse la oferta, una vez explicado el error o la confusión en la presentación de su oferta, documento que se une al presente informe, con la denominación de respuesta del licitador a la comunicación SIA de aclaración que se le enviara con fecha 24/06/2020 y respondiera en plazo, hoy mismo, como consta en la Plataforma, en seguimiento de comunicaciones.

La explicación del licitador es clara, entiendo que no ofrece ninguna duda, que no se trata de ninguna estrategia para sacar ventaja, en relación a otros licitadores, ni se ha puesto en peligro principio de igualdad, ni por supuesto el de concurrencia. No hay más que observar que, el licitador presentó su oferta el día 18/06/2020, por la mañana, cuando la fecha y hora final de presentación de ofertas era el día 22/06//2020 a las 19:00 horas y que, cuando se cerró el plazo de presentación de ofertas, la única oferta presentada, fue la suya. Al ser la única oferta presentada, no se puede hablar, en ningún caso de daños a terceros.

Por otra parte, es conveniente considerar, que la primera licitación de estas obras, quedó desierta.

También hay que tener en cuenta, que de no admitirse esta única oferta, esta segunda licitación, también quedaría desierta. Y hay que poner en valor otro principio fundamental, que tenemos que considerar, el del Interés General, porque hay un plazo para ejecutar las obras y justificarlas, que de no respetarse, podría implicar la pérdida de la subvención concedida, lo que supondría una daño a este interés general.

Concluyo, mi informe, que es favorable a la admisión de la oferta presentada, porque estoy conforme con las explicaciones del error dadas por el licitador, dado que la confusión es comprensible, dio su autorización a su Gestor/ra para la presentación telemática de la oferta, a través de la Plataforma de Contratación, y ésta entendió que el presupuesto final era el que tenía que ofertar. Si a dicha oferta, que coincide con el presupuesto final de la Memoria, le restamos los honorarios Técnicos y el IVA de los mismos, su oferta coincidiría, sin ninguna alteración, con presupuesto base de licitación señalado en el PCAP, que es la ley del contrato, sin ninguna alteración, en lo relativo a la ejecución de las obras por contrata, que es objeto de la licitación.

Por lo anterior y, salvo mejor opinión fundada en derecho, debe admitirse la oferta presentada por el único licitador..

En Navalcán, a 25 de junio de 2020



El Secretario.-

Fdo. Vicente Jiménez Cardona.